

"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº320-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

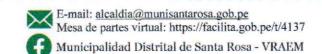
El INFORME N°262-2024-MDSR-GDTI/SGCOT-IGB, de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por el Ing. Ismael Gómez Bautista-Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, INFORME N°871-2024-MDSR-GDTI/RKLO-G, de fecha 20 de diciembre de 2024, remitido por la Ing. Roxana Karina Laura Ortega-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024, sobre subdivisión de Lote 14, MZ. "A", ubicado en el Centro Poblado de San Agustín, del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, a solicitud del Señor. FERNANDO SULCA AUCCATOMA, identificado con Documento Nacional de identidad N°74647230, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional-Ley Nº27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno d ellos fines institucionales y metas trazadas por la Administración funicipal. Por otro lado, el Artículo 20º numeral 6 de la norma antes mencionada, establece que una de las atribuciones del alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual manera el Artículo 43º señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el citado Ministerio tiene competencia, entre otras materias, en vivienda, construcción, urbanismo y desarrollo urbano, y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, dentro de su ámbito de





"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

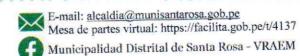
Que, según el numeral 2 del artículo 10 de la norma antes aludida, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene entre sus funciones compartidas, entre otras, normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, bajo ese parámetro se promulgó la Ley Nº29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con el objetivo de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, el numeral 8 del artículo 3° de la Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, prescribe que la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº011-2006 VIVIENDA, se aprueba Reglamento Nacional de Edificaciones, que el Titulo ll Habilitaciones Urbanas NORMA GH. 010, Capitulo II Independización y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: - Sin Obras: Cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos -Con obras: Cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, el Artículo 29º del Decreto Supremo Nº09-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos Nºs.012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 del artículo 29°, que en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, c) Plano de la subdivisión





"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada su lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E., y d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes;

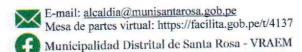
Que, asimismo el numeral 30.1 del artículo 30° del referido Decreto Supremo, precisa respecto al Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, en el sentido siguiente: Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU (Formato Único de Habilitaciones Urbanas);

Que, en ese sentido se entiende que la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por d cual el área de un lote matriz de convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, el administrado cumple con presentar los requisitos en el TUPA, pero la autoridad cuenta con la facultad de evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, mediante Formato Único de Trámite-FUT, con Registro de Expediente N°4119 de fecha 30 de setiembre de 2024, el señor Fernando Sulca Auccatoma identificado con DNI N°74647230, solicita la aprobación de Subdivisión de Lote de terreno ubicado en el Jr. María Parado de Bellido S/N, Lote 14 MZ. "A", Centro Poblado de San Agustín, del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, inscrita en la Partida Registral NºP11157647, de la Oficina Registral NºXIV-Sede Ayacucho, adjuntando en ello los planos, memoria descriptiva, Escritura Pública de donación de inmueble, certificado literal (copia literal del predio inscrito en Registros Públicos) y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, a través del INFORME Nº262-2024-MDSR-GDTI/SGCOT-IGB., de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado el Ing. Ismael Gómez Bautista-Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, su opinión favorable DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación de subdivisión del Lote 14, Mz. "A" ubicado en el Centro Poblado de San Agustín, del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; precisando que, confrontado con la Escritura Pública de Donación del Inmueble, Planos, Memoria Descriptiva y Certificado Literal, son compatibles en el terreno;

Que, a su vez la Ing. Roxana Karina Laura Ortega-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante INFORME N°871-2024-MDSR-GDTI/RKLO-G., de fecha 20 de diciembre de 2024, remite a la Gerencia Municipal el expediente de aprobación de subdivisión del predio descrito precedentemente para la emisión del respectivo Acto





"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolutivo, documento que fue debidamente evaluado por la Gerencia Municipal conforme se tiene el proyeido de fecha 20 de diciembre de 2024, la misma que fue derivado al Despacho de Alcaldía:

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con los informes favorables de las áreas pertinentes; y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Subdivisión de Lote 14 MZ. "A", ubicado en el Centro Poblado de San Agustín, del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, inscrita en la Partida Registral N°P11157647, de la Oficina Registral N°XIV-Sede Ayacucho, de un área total de 159.76 m2 y perímetro de 57.00ml, en mérito al INFORME №262-2024-MDSR-GDTI/SGCOT-IGB, de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, conforme a los planos de ubicación y memoria descriptiva, quedando Subdividido de la siguiente manera:



LOTE "14" (MATRIZ).

PROPIETARIOS: SOFIA AUCCATOMA QUISPE y JESUS CURI QUISPE. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- Por el frente, limita con la Av. María Parado de Bellido, en línea recta de un tramo de 18.71 ml.
- Por la derecha, limita con la Calle "1", en línea recta de un tramo de 5.43 ml.
- Por la izquierda, limita con el lote "15", en línea recta de un tramo de 10.86 ml.
- Por el fondo, limita con los lotes "11", "12", y "13" en línea recta de cuatro tramos de 2.43 ml, 8.61 ml, 2.50 ml y 8.45 ml.



AREA:

El área total del terreno es: 159.76 m2.

PERÍMETRO:

El perímetro que encierra es: 57.00 ml.



LOTE "14A" (RESULTANTE).

PROPIETARIO: FERNANDO SULCA AUCCATOMA LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente, limita con la Av. María Parado de Bellido, en línea recta de un
- tramo de 8.00 ml. • Por la derecha, limita con el lote "14" (Remanente), en línea recta de un tramo
- Por la izquierda, limita con el lote "15", en línea recta de un tramo de 7.00 ml.
- Por el fondo, limita con el lote "14" (Remanente), en línea recta de un tramo de 8.00 ml.

ÁREA:





"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

Tão del Becentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El área total del terreno es: 56.00 m2.

PERÍMETRO:

El perímetro que encierra: 30.00 ml.

LOTE "14" (REMANENTE).

PROPIETARIOS: SOFIA AUCCATOMA QUISPE y JESUS CURI QUISPE. **LÍMITES Y LINDEROS:**

- Por el frente, limita con la Av. María Parado de Bellido, en línea recta de un tramo de 10.71 ml.
- Por la derecha, limita con la Calle "1", en línea recta de un tramo de 5.43 ml.
- Por la izquierda, limita con el lote 14A (Resultante) y lote "15", en línea recta de tres tramos de 7.00 ml, 8.00 ml, 3.86 ml.
- Por el fondo, limita con los lotes "11", "12" y "13", en línea recta de cuatro tramos de 2.43 ml, 8.61 ml, 2.50 ml y 8.45 ml.

AREA:

El área total del terreno es: 103.74 m2.

PERÍMETRO:

El perímetro que encierra es: 57.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la inscripción ante Registros Públicos la Subdivisión del predio, la misma que deberá contener los Planos de Subdivisión y la Memoria Descriptiva debidamente visadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, perencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y prdenamiento Territorial, a las demás áreas correspondientes de la Entidad; así como al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (https://munisantarosa.gob.pe/).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Espinoza

